

ADENDA AL AVISO DE CANJE

Emisora



Petrolera Aconcagua Energía S.A.

(cuyo cambio de denominación por "Tango Energy Argentina S.A." se encuentra en trámite de inscripción)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XX ADICIONALES, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO EL 25 DE AGOSTO DE 2032, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE \$ 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXI ADICIONALES, A TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP COMENZANDO EN 3% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO EL 25 DE AGOSTO DE 2032, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS EN ARGENTINA AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE US\$ 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXII ADICIONALES, A TASA DE INTERÉS FIJA STEP-UP COMENZANDO EN 3% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO EL 25 DE AGOSTO DE 2032, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE US\$ 1.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XX, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII SERÁN EMITIDAS POR UN V/N EN CONJUNTO DE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente es una adenda complementa al Aviso de Canje (según se definen más adelante) (la "Adenda") en relación con la emisión de Petrolera Aconcagua Energía S.A. (cuyo cambio de denominación por "Tango Energy Argentina S.A." se encuentra en trámite de inscripción) (la "Sociedad", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) de las obligaciones negociables clase XX adicionales (las "ON Clase XX Adicionales"), las obligaciones negociables clase XXI adicionales (las "ON Clase XXI Adicionales"), las obligaciones negociables clase XXII adicionales (las "ON Clase XXII Adicionales" y, conjuntamente con las ON Clase XX Adicionales y las ON Clase XXI Adicionales, las "ONS" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente), a ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"). La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución de Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") N°RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV del 10 de agosto de 2022. La ampliación del monto del Programa fue autorizada por disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-8- APN-GE#CNV del 4 de abril de 2023. La segunda ampliación del monto del Programa fue autorizada por disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-40-APN-GE#CNV del 5 de junio de 2024.

Esta Adenda debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de la Sociedad de fecha 24 de abril de 2025, el cual fue modificado por la adenda de fecha 18 de julio de 2025 (conjuntamente, el "Prospecto") autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa y publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) bajo el ítem "Empresas" (la "AIF"). Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto y Canje de fecha 18 de septiembre de 2025 (el "Suplemento"), en el Aviso de Canje de la misma fecha (el "Aviso de Canje") y conjuntamente con el Prospecto y el Suplemento los "Documentos de la Oferta") publicado en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de BYMA y en el sitio de Negociaciones Secundarias en la WEB de A3 y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en esta Adenda tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

- A. Mediante esta Adenda se reemplaza en su totalidad el Cuadro Resumen “Relación de Canje” del Aviso de Canje por el que se detalla a continuación:

Relación de canje			
Titulos Elegibles / ON	ON Clase XX Adicional	ON Clase XXI Adicional	ON Clase XXII Adicional
ON Clase IV	No elegible.	Por cada U\$S 100 de ON Clase IV, U\$S 58,8676 en V/N de ON Clase XXI.	No elegible.
ON Clase VI	No elegible.	Por cada U\$S 100 de ON Clase VI, U\$S 100 en V/N de ON Clase XXI.	No elegible.
ON Clase VII	No elegible.	Por cada U\$S 100 de ON Clase VII, U\$S 101,9841 en V/N de ON Clase XXI.	No elegible.
ON Clase VIII	No elegible.	Por cada U\$S 100 de ON Clase VIII, U\$S 102,8151 en V/N de ON Clase XXI.	No elegible.
ON Clase X	No elegible.	Por cada U\$S 100 de ON Clase X, U\$S 105,2863 en V/N de ON Clase XXI.	Por cada U\$S 100 de ON Clase X, U\$S 100 en V/N de ON Clase XXII.
ON Clase XI	No elegible.	Por cada U\$S 100 de ON Clase XI, U\$S 105,8822 en V/N de ON Clase XXI.	Por cada U\$S 100 de ON Clase XI, U\$S 100 en V/N de ON Clase XXII.
ON Clase XII	No elegible.	Por cada U\$S 100 de ON Clase XII, U\$S 100,9753 en V/N de ON Clase XXI.	No elegible.
ON Clase XIV	Por cada \$ 100 de valor nominal de ON Clase XIV entregada, \$ 114,1301 en V/N de ON Clase XX.	Por cada \$ 100 de ON Clase XIV, U\$S 0,0797 en V/N de ON Clase XXI.	No elegible.
ON Clase XV	No elegible.	Por cada U\$S 100 de ON Clase XV, U\$S 104,1425 en V/N de ON Clase XXI.	Por cada U\$S 100 de ON Clase XV, U\$S 100 en V/N de ON Clase XXII.
ON Clase XVI	No elegible.	Por cada U\$S 100 de ON Clase XVI, U\$S 103,6822 en V/N de ON Clase XXI.	No elegible.
ON Clase XVII	No elegible.	Por cada U\$S 100 de ON Clase XVII, U\$S 106,3123 en V/N de ON Clase XXI.	Por cada U\$S 100 de ON Clase XVII, U\$S 100 en V/N de ON Clase XXII.

- B. Se reemplaza en su totalidad el punto “Relación de Canje” de la Sección “Términos y Condiciones Particulares de las ON Clase XX Adicionales” del Aviso de Canje por el siguiente:

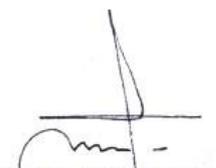
5) **Relación de Canje:** Por cada \$ 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIV entregadas, el Tenedor Elegible recibirá el equivalente a \$ 114,1301 en V/N de las ON Clase XX Adicionales. Si como resultado de la aplicación de las relaciones de canje, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su Instrucción de Canje contiene decimales o por encima de \$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgado a \$1 al valor nominal de las ON Clase XX Adicionales a adjudicar. **Los servicios de intereses devengados y no pagados de los Títulos Elegibles ofrecidos en canje por las ON Clase XX Adicionales no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos a los efectos del cálculo de las respectivas relaciones de canje. Ni la CNV, ni A3, ni BYMA, ni el Agente de Canje se han expedido sobre el valor de la relación de canje de las ON Clase XX Adicionales.**

- C. Se reemplaza en su totalidad el Punto “Relación de Canje” de la Sección “Términos y Condiciones Particulares de las ON Clase XXI Adicionales” del Aviso de Canje por el siguiente:

5) **Relación de Canje:** (i) Por cada U\$S 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV entregadas, el Tenedor Elegible recibirá el equivalente a U\$S 58,8676 en V/N de las ON Clase XXI Adicionales; (ii) Por cada U\$S 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VI entregadas, el Tenedor Elegible recibirá el equivalente a U\$S 100 en V/N de las ON Clase XXI Adicionales; (iii) Por cada U\$S 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII entregadas, el Tenedor Elegible recibirá el equivalente a U\$S 101,9841 en V/N de las ON Clase XXI Adicionales; (iv) Por cada U\$S 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VIII entregadas, el Tenedor Elegible recibirá el equivalente a U\$S 102,8151 en V/N de las ON Clase XXI Adicionales; (v) Por cada U\$S 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase X entregadas, el Tenedor Elegible recibirá el equivalente a U\$S 105,2863 en V/N de las ON Clase XXI Adicionales; (vi) Por cada U\$S 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI entregadas, el Tenedor Elegible recibirá el equivalente a U\$S 105,8822 en V/N de las ON Clase XXI Adicionales; (vii) Por cada U\$S 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XII entregadas, el Tenedor Elegible recibirá el equivalente a U\$S 100,9753 en V/N de las ON Clase XXI Adicionales; (viii) Por cada \$ 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XIV entregadas, el Tenedor Elegible recibirá el equivalente a U\$S 0,0797 en V/N de las ON Clase XXI Adicionales; (ix) Por cada U\$S 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XV entregadas, el Tenedor Elegible recibirá el equivalente a U\$S 104,1425 en V/N de las ON Clase XXI Adicionales; (x) Por cada U\$S 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVI entregadas, el Tenedor Elegible recibirá el equivalente a U\$S 103,6822 en V/N de las ON Clase XXI Adicionales; y (xi) Por cada U\$S 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XVII entregadas, el Tenedor Elegible recibirá el equivalente a U\$S 106,3123 en V/N de las ON Clase XXI Adicionales. Si como resultado de la aplicación de las relaciones de canje, el valor nominal a adjudicar a un Tenedor Elegible bajo su Instrucción de Canje contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase XXI Adicionales a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON Clase XXI Adicionales a adjudicar. **Los intereses devengados y no pagados de los Títulos Elegibles ofrecidos en canje por las ON Clase XXI Adicionales no serán pagados por la Emisora directamente, sino que dichos intereses serán incluidos a los efectos del cálculo de las respectivas relaciones de canje. Ni la CNV, ni A3, ni BYMA, ni el Agente de Canje se han expedido sobre el valor de la relación de canje de las ON Clase XXI Adicionales.**

La información incluida en esta Adenda es parcial y se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) la Emisora ubicado en la calle Tucumán 1, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en su versión electrónica, en el sitio de Internet de la CNV, <http://www.cnv.gob.ar>, ítem: “*Información Financiera*” y en el sitio web de A3. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de octubre de 2025.



Matías D. Otero
Autorizado